

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2019

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N $^{\circ}$ 542

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA DECLARANDO AL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO COMO "LIBRE DE PIROTECNIA".-



San Isidro, 16 de diciembre de 2019

VISTO.

Que el uso de elementos de pirotecnia ya sea de fabricación legal como ilegal conllevó desde siempre un alto riesgo y peligro a la integridad físicas de las personas, animales domésticos, así como de la fauna en general.

CONSIDERANDO.

Que se denomina artefacto pirotécnico a todo artefacto destinado a producir efectos visibles, audibles o mecánicos, mediante la utilización de procesos de combustión o explosión.

Que la pirotecnia ocasiona la reproducción de gases capaces de producir sonidos y/o fuego y son verdaderas "armas" de divertimento casero de niños y adultos

Que el uso de elementos de pirotecnia ya sea de fabricación legal como ilegal conllevó desde siempre un alto riesgo y peligro a la integridad físicas de las personas que las han manipulado indebidamente y a bienes propios y de terceros, ya que si bien la utilización de estos artefactos tiene su punto de utilización más alto con motivo de las festividades de fin de año, la utilización en la actualidad va más allá en el uso popular.

Que según un informe de la **Sociedad Argentina de Pediatría (SAP)**, más de mil personas por año deben ser asistidas en instituciones sanitarias por lesiones causadas por el uso indebido de pirotecnia. El 50 % de esas personas asistidas son niños, mientras que el 75 % del total de adultos afectados por lesiones provocadas por pirotecnia son varones, sostuvo el estudio. El mayor porcentaje de heridos graves se registra en chicos de entre cinco y 14 años

Que son manipuladas y utilizadas a través del uso doméstico y lo más grave aún es que en la mayoría de los casos por personas no capacitadas, entre ellas menores de edad, que en un alto porcentaje terminan siendo los más perjudicados en su salud e integridad física.

Que cabe mencionar que la capacidad explosiva de estos elementos pirotécnicos, su poder incendiario, la forma precaria para su manipulación, la cual no reviste elementos de seguridad ya que precede de una carga iniciaría que se encienden en general en forma manual, la accesibilidad para su compra por parte de personas no idóneas, es decir que desconocen la verdadera peligrosidad del mal uso y la imposibilidad de control de que estos elementos sean a su vez utilizados por menores de edad, en rango de niñez inclusive, constituyen una conjugación para que estos productos concurran en la determinación de ser considerados altamente peligrosos, no solo para quienes los utilizan sino también para terceros totalmente ajenos a las maniobras.

Que la casuística demuestra en estadísticas permanentes la enorme cantidad de personas lastimadas por la manipulación y uso indebido, registrándose año tras año personas con daños de mutilación, quemaduras graves, pérdida de visión parcial o completa y hasta en algunos casos la



muerte. Es básico entender que la pirotecnia está constituida por productos inflamables y explosivos, que producen deflagración de pólvora y químicos produciendo calor intenso y en algunos casos, ondas expansivas que producen efectos inmediatos a cualquier sustancia o elemento que alcancen con sus efectos, por tal motivo, siempre deben ser transportados, manipulados y utilizados por personal entrenado, idóneo y capacitado a tal fin, lo cual mantendrá su uso dentro de un margen de seguridad. Caso contrario, la utilización de pirotecnia por personas no capacitadas conlleva al hecho de producir accidentes debido a la ignorancia, errores o criterios erróneos.

Que los accidentes con elementos de pirotecnia no dependen de la calidad del producto o de la cantidad de material explosivo, sino que dependen de las malas o erróneas condiciones de transporte, almacenamiento y uso, generalmente relacionadas con la capacidad de reacción necesaria para evitar o eludir los riesgos de explosión o incendio. Popularmente se cree que la pirotecnia legal es menos peligrosa que la ilegal. Cabe aclarar que ambas son igualmente peligrosas cuando son utilizadas, que es lo que ocurre en la mayoría de los casos, por manos inexpertas, tampoco influye en la probabilidad de accidentes el sexo, la edad o la condición social de quienes la manipulan.

Que algunas estadísticas proporcionadas por el Hospital del Quemado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 60% de las lesiones se producen en los miembros superiores y manos, un 20% en abdomen y tórax, un 10% en la cara y otro 10% en miembros inferiores. La gravedad de estas lesiones varía desde heridas simples, sin complicaciones hasta casos de extrema gravedad donde suele ser necesarias intervenciones quirúrgicas complejas para restituir miembros u órganos.

Que otras cifras a considerar son las que brinda el hospital de Oftalmología "Santa Lucía" de la Ciudad de Buenos Aires en donde para las festividades de fin de año son atendidas un centenar de personas con lesiones de todo tipo en la vista por el uso de elementos de pirotecnia, ocasionando en muchos casos lesiones irreversibles sobretodo en menores.

Que la euforia que puede provocar las festividades de cualquier tipo, incluidos los festejos deportivos no pueden ser excusa para que se manipulen materiales por parte de particulares que pueden terminar en una tragedia. Basta recordar algunos de los últimos trágicos al uso de la pirotecnia como el incendio y los 194 muertos de Cromañón, la muerte en un recital de La Renga de uno de sus seguidores alcanzado por una bengala.

Que los estallidos de pólvora afectan al sistema nervioso de los animales, generando cuadros de estrés e inestabilidad emocional y agravando su salud. Palpitaciones, taquicardia, jadeos, dificultad para respirar, hipersalivación, temblores, náuseas. Los animales sufren afectaciones en el tímpano, perturbando su capacidad auditiva. El fuerte estruendo les provoca una reacción de desconcierto, aturdimiento, miedo y angustia, pérdida del sentido de la orientación.





Que el estallido prolongado de los artículos pirotécnicos puede causar verdaderos estragos en la salud de muchos niños que padecen Trastornos del Espectro Autista y Trastornos Generalizados del Desarrollo (TEA y TGD). La sensibilidad auditiva es una de las que se ve más afectada. Sus oídos son sumamente sensibles, es por eso que se tapan muy fuertes y en ocasiones tienen crisis de llanto.

Que las personas con autismo pueden ubicarse diversos grados de exposición al stress generado por la pirotecnia. Dado que se trata de un espectro (Trastorno del Espectro Autista), no todos los sujetos con TEA sufrirán stress relacionado a la pirotecnia. Quienes se encuentren mayormente afectados por dicho stress serán aquellos sujetos que tuvieran, dentro del espectro, mayor compromiso de sus funciones mentales. Los sujetos con grados severos de un TEA sufren de un modo impactante los efectos anímicos nocivos de la pirotecnia. El factor común a todos ellos es la imposibilidad de procesar psicológicamente el impacto que produce la explosión masiva y el destello de la pirotecnia.

Por todo lo expuesto los concejales firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º).- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro dispone que el Departamento Ejecutivo declare a la Municipalidad de San Isidro como "Libre de Pirotecnia" comprendiendo con ello la eliminación definitiva del uso de elementos pirotécnicos en ocasión de festividades o eventos públicos organizados por el Municipio.

ARTÍCULO 2º).- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro ordena al Departamento Ejecutivo que prohíba en el ámbito de la Municipalidad de San Isidro, el uso, la comercialización, fabricación, depósito, circulación, transporte, venta al público mayorista o minorista de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea de venta libre o no, y/o de fabricación autorizada.-

ARTÍCULO 3°).- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro dispone que el Departamento Ejecutivo desarrolle campañas de información respecto de los peligros del uso de la pirotecnia.

ARTÍCULO 4º).- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro ordena al Departamento Ejecutivo que se habilite una línea telefónica para la recepción de denuncias, reclamos, etc., vinculados a la normativa presente.-

ARTICULO 5to).- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro indica al Departamento Ejecutivo que la tenencia de materiales de pirotecnia en forma no autorizada tiene como sanción el decomiso y destrucción de los mismos y las siguientes sanciones:

A) Por tenencia de pirotecnia no autorizada se establece una multa de uno (01) a cinco (05) SMVM (salario mínimo vital y móvil)



- B) Por el uso de pirotecnia no autorizada, independientemente del daño que su uso pueda causar a terceros, se establece una multa de dos (02) a diez (10) SMVM (salario mínimo vital y móvil) no acumulable con la sanción autorizada.
- C) El acopio del material de pirotecnia tendrá como sanción el equivalente a el valor de venta al público de la mercadería decomisada.
- D) La comercialización tiene una multa de dos (02) a cinco (05) días de ingresos que no puede ser inferior al SMVM (salario mínimo vital y móvil). Será reprimido con el doble de los máximos y mínimos establecidos en el párrafo anterior a quienes proveyeran de artefactos de pirotecnia a menor Igual pena se impondrá al sujeto responsable del establecimiento en que se hubiera cometido la infracción, si se tratare de una persona distinta de aquél. En caso de reincidencia, los máximos y mínimos establecido en el párrafo precedente se duplicarán, correspondiendo además la sanción accesoria de clausura definitiva del establecimiento en que se hubiera infringido la disposición establecida en el artículo 1.

ARTICULO 6to°).- El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro dispone que el Departamento Ejecutivo destine el 50 % del dinero recaudado en penalizaciones por el uso y tenencia de material de pirotecnia, se done mensualmente a los Bomberos Voluntarios del distrito.

ARTICULO 7moº).- De Forma

PRESIDENTE BLOQUE UNION CONCA BADICAL — CAMENENOS Honorable concend deliberante de San Indro

CONCEIN

Rejentando \$ I.

Naguel Abella Nazar PRESIDENTE BLOQUE Con Vocación por Sen Isidio HONORABLE CORCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO